

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Tribunal de Brabante

(Amberes)



Oleo de Marten de Vos (1594). La justicia aparece con su balanza y coronada con laureles, triunfando sobre la mentira (la mujer de abajo a la izquierda atrapada en su propia red) y la violencia (el individuo de la derecha, al que han desarmado). En el extremo izquierdo están Moisés con las Tablas de la Ley, y Justiniano. A la derecha, Numa Pompilio, que compiló leyes sagradas inspirándose en su esposa (besando su oreja), y Plinio el Viejo, apoyándose en un libro enorme con los 37 artículos científicos que publicó. No se sabe quiénes son los sujetos de negro (mecenas, tal vez), pero ocupan posiciones muy relevantes en el cuadro. Apparently, the work represents what was thought that the judge should take into consideration when resolving, among other things: guide by knowledge and science.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ lamenta la politización de las elecciones judiciales.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Marco Ernesto Jaimes, lamentó que el conflicto por las candidaturas con miras a las elecciones

presidenciales haya afectado al proceso de los comicios judiciales; exhortó a las instancias que tienen en sus manos las salidas jurídica y política para garantizar la renovación de autoridades en los altos tribunales de justicia, lo hagan pensando en el país. En una entrevista con CORREO DEL SUR, la autoridad dijo que los magistrados seguirán cumpliendo sus funciones en el marco de la Declaración Constitucional 049/2023 que amplió el mandato de los magistrados por tiempo indefinido. En medio de este debate en el escenario político, Jaimes señaló que las autoridades judiciales aguardan un acuerdo conjunto entre las fuerzas políticas para considerar y en su caso acatar la determinación de los tribunales de garantías que otorgaron tutela a los postulantes a magistrados, en resguardo de los derechos no solamente de estos sino de todos los bolivianos. “Lamentablemente tenemos una sociedad boliviana muy politizada, (los) conflictos con relación a las candidaturas que finalmente tienen relación con las propias elecciones judiciales y bueno la solución finalmente tiene un componente jurídico pero también político, esperamos que en ambos aspectos se tome una decisión pensando fundamentalmente en el pueblo boliviano”, manifestó.

RESGUARDAR GARANTÍAS. En criterio de la autoridad judicial, es posible hacer esfuerzos para garantizar las elecciones judiciales este año en resguardo de los derechos y garantías no solamente de los postulantes a magistrados sino de todos los bolivianos. Entretanto, manifestó que seguirán ejerciendo funciones resolviendo causas para evitar la mora procesal. “Tenemos el deber y la obligación de cumplir con una declaración constitucional (049/2023) al igual que lo hacemos absolutamente con todas las resoluciones constitucionales que son de cumplimiento obligatorio y vinculante, esto mismo acontece con relación a los otros órganos del Estado y a los particulares que precisamente estamos obligados todos a dar cumplimiento a resoluciones de esa naturaleza”, enfatizó. CAUSAS AL DÍA. El decano del TSJ, Juan Carlos Berríos, informó que la Sala Civil continúa con su política de cero mora procesal y en ese marco, del 24 de marzo al 20 de abril se sortearon 60 causas y las mismas fueron resueltas dentro del plazo que establece la ley. “Desde enero a abril hemos sorteado 230 causas y hemos resuelto las 230 al presente, manteniendo la política de cero mora procesal en la Sala Civil del TSJ”, informó. Berríos indicó que desde que asumió la presidencia su colega Jaimes se logró descongestionar las causas de Sala Plena y varios procesos están al día. “Estoy en el puesto del deber despachando causas hasta el momento en que me toque dejar estas oficinas”, manifestó. MANDATO. En la misma línea, el decano del TSJ, Juan Carlos Berríos, indicó que los magistrados cumplen la declaración constitucional 049/2023 y en la Sala Civil que preside están con el despacho de causas al día con el sorteo y resolución de más de 230 expedientes hasta abril.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: a la mujer que decide interrumpir su embarazo se le debe garantizar la prestación de un servicio de salud libre de actos de violencia obstétrica y discriminación.** En el estudio de una tutela, la Sala Cuarta de Revisión constató que Sofía, quien decidió interrumpir su embarazo de manera voluntaria, fue sometida a tratos contrarios a su dignidad humana durante el procedimiento, ya que se le prestó un servicio de mala calidad que la sometió a sufrimientos psicológicos y físicos innecesarios. La Corte recordó que la violencia obstétrica es una forma de violencia contra la mujer que comprende todos los maltratos y abusos que padecen las mujeres durante la prestación de servicios de salud reproductiva. Ello incluye, por ejemplo, la atención durante la gestación, el parto y el postparto. La violencia obstétrica también puede ocurrir durante la práctica de la interrupción del embarazo, bien sea natural o voluntaria. La Corte declaró la carencia actual de objeto por daño consumado, ya que no es posible restablecer sus derechos por la violencia que padeció. No obstante, la Sala consideró pertinente pronunciarse dado que la mujer no tuvo un acompañamiento continuo por parte de los trabajadores de salud de la clínica donde le practicaron el procedimiento. Además, fue objeto de reproches y la EPS llamó al padre de la accionante para solicitar su aprobación en la realización del procedimiento. La Corte resaltó que, si bien en la jurisprudencia constitucional se ha referido con mayor detalle a la violencia obstétrica cuando el embarazo es llevado a término, lo anterior no quiere decir que la mujer que decide interrumpir su embarazo –por su decisión– esté obligada a padecer violencia obstétrica y a resignarse a ver vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la salud, a vivir sin violencia y a la no discriminación. Para la Sala, aceptar lo anterior supondría cohonestar estereotipos de género respecto del rol social de la mujer como madre y, sobre todo, tolerar la violencia en contra de la mujer, lo cual está proscrito en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la Sala llamó la atención a la clínica y EPS accionadas por incurrir en actos que generaron una grave violencia obstétrica a Sofía. Les ordenó realizar las investigaciones de control interno que correspondan e imponer las sanciones por la responsabilidad de los hechos. Asimismo, les ordenó cumplir con los lineamientos referentes a la prestación de un servicio de salud idóneo y de calidad, particularmente, en la práctica de procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo. Lo anterior implica capacitar a su personal

respecto de esos lineamientos y parámetros, y mantener la debida confidencialidad de las pacientes que soliciten la interrupción voluntaria del embarazo, en respeto de su derecho a la intimidad. Por último, la Corte le advirtió a la accionante sobre su opción de presentar las denuncias y emprender las acciones legales que considere adecuadas ante las autoridades administrativas y judiciales, con el fin de resarcir la vulneración de sus derechos. [Sentencia T-576 de 2023](#). M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar. **Glosario jurídico: Carencia actual del objeto por daño consumado:** La carencia actual de objeto por daño consumado se configura cuando ocurre el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, el cual se materializó antes de que se proferiera el respectivo fallo, de manera que resulta imposible para el juez emitir orden alguna que permita el restablecimiento de los derechos cuya protección se reclama (Sentencia 576 de 2023). **Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias:** La Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 13 el derecho y principio de igualdad. Estableció que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deben recibir la misma protección y trato de parte de las autoridades. En consecuencia, todos gozamos de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin que pueda haber discriminación por razones relacionadas con el sexo, la raza o el origen nacional o familiar, entre otros. En línea con lo anterior, el artículo 43 de la Constitución Política establece de manera explícita que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. Esa disposición también señala que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación (Sentencia 576 de 2023). **La violencia obstétrica como forma de violencia contra la mujer:** Es una forma de violencia contra la mujer que comprende todos los maltratos y abusos que padecen las mujeres durante la prestación de servicios de salud reproductiva. Ello incluye, por ejemplo, la atención durante la gestación, el parto y el posparto. La violencia obstétrica también puede ocurrir durante la práctica de la interrupción del embarazo, bien sea natural o voluntaria (Sentencia 576 de 2023).

Estados Unidos (Swiss Info):

- **Un juez amenaza a Trump con la cárcel si desacata sus órdenes.** El juez del histórico juicio a Donald Trump amenazó este lunes al expresidente estadounidense con la cárcel en caso de que siga violando su orden que le prohíbe hablar mal de los testigos, el jurado y personal del tribunal en público. Al término de esta nueva jornada del proceso contra el candidato presidencial republicano en los comicios de noviembre, los fiscales indicaron que todavía prevén alrededor de dos semanas para escuchar el resto de los testimonios. “Pensé que iban a terminar hoy y quieren de dos a tres semanas más”, dijo Trump a periodistas, mientras insistió en que es víctima de “injerencia electoral”. “Yo debería estar haciendo campaña”, agregó. Más temprano, el juez instructor del caso, Juan Merchan, le impuso una nueva multa de 1.000 dólares, que se suma a otras sanciones por 9.000 por nueve violaciones previas de la orden judicial que le prohíbe referirse a lo relacionado con el juicio en sus redes sociales. El magnate no dudó en criticar la decisión: “Nuestra Constitución es mucho más importante que la cárcel (...). Haré ese sacrificio cuando sea”. En su decisión, el juez le advirtió a Trump que debido a que esta es la décima vez que el tribunal le ha hallado culpable de desacatar sus órdenes, “parece claro que las multas no bastarán para disuadir al acusado de violar las órdenes legales”. “Por mucho que no quiera imponerle una sanción de cárcel... quiero que entienda que lo haré”, advirtió Merchan al primer expresidente en la historia de Estados Unidos que se sienta en el banquillo. En esta ocasión, a Trump se le multa por haber criticado en una entrevista la velocidad -una semana- con la que se escogió al jurado y su supuesta composición en una ciudad mayoritariamente demócrata. Trump, republicano de 77 años, está acusado de 34 falsificaciones de documentos comerciales para reembolsar a su entonces abogado personal, Michael Cohen, el pago de 130.000 dólares para comprar el silencio de la exactriz porno Stormy Daniels pocos días antes de las elecciones de 2016, que ganó contra la demócrata Hillary Clinton. “Al final del día tengo un trabajo que hacer y parte de ese trabajo es mantener la dignidad del sistema de justicia”, dijo el juez, calificando el desafío de Trump como un “ataque directo al Estado de derecho”. Merchan reconoció que ponerlo tras las rejas por desacato sería una decisión importante y un reto logístico. Como expresidente, Trump recibe protección las 24 horas del Servicio Secreto de Estados Unidos. – “Crisis” –. En la jornada del lunes, los fiscales llamaron como testigo a Jeffrey McConney, un ejecutivo de la Organización Trump que explicó al jurado sobre los reembolsos a Cohen por el dinero pagado a Daniels para mantener su silencio. Se espera que Daniels, de 45 años, y Cohen, de 57, el exabogado de Trump que se ha convertido en su enemigo jurado, testifiquen en algún momento durante el juicio que se lleva a cabo en el Tribunal Superior de Manhattan. Hope Hicks, exasesora cercana de Trump, habló la semana pasada sobre la “crisis” que afectó la campaña presidencial de 2016 después de que apareciera una grabación en la que el magnate presumía de que alguien famoso como él podía permitirse cualquier cosa para conquistar a las mujeres, como tocarles los genitales sin que se inmutaran. Hicks reconoció que estaba “un poco aturdida” por aquella grabación. “Todos estábamos de acuerdo en que la cinta era perjudicial, era una

crisis”, sostuvo Hicks, que fue una pieza clave en las etapas finales de la exitosa campaña presidencial de Trump en 2016, cuando supuestamente se realizaron los pagos a Daniels. Según los fiscales, el pánico por la grabación desencadenó un esfuerzo de la campaña de Trump para silenciar a Daniels, que amenazó con hacer pública una supuesta relación extramatrimonial que habría mantenido en 2006 con el magnate, y que éste siempre ha negado. El pago en sí no es un delito. Pero Trump está acusado de disfrazarlo como gastos legales de su abogado. En plena campaña electoral, Trump se considera víctima de una “caza de brujas” y de una conspiración legal de los demócratas con el actual presidente Joe Biden al frente, para impedirle que realice su anhelado regreso a la Casa Blanca. Además del caso de Nueva York, Trump ha sido acusado en Washington y Georgia de conspirar para anular los resultados de las elecciones de 2020 que ganó Biden, y de llevarse a su casa de Florida documentos altamente secretos que podían comprometer la seguridad del Estado al terminar su presidencia en 2021.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-115/22 | NADA y otros. La Comisión de Arbitraje austriaca competente en materia de lucha contra el dopaje no está facultada para plantear cuestiones al Tribunal de Justicia.** El Tribunal de Justicia tiene en cuenta una serie de criterios para apreciar el carácter de «órgano jurisdiccional» en el sentido del Derecho de la Unión, entre ellos, el requisito de independencia, que dicho organismo no cumple. En Austria, una atleta profesional fue declarada culpable de haber infringido la normativa antidopaje, siendo sancionada por ello. Se anularon así todos los resultados que había obtenido en competición desde el 10 de mayo de 2015. Además, fue desposeída de todos los títulos, medallas, premios, primas de participación y premios en metálico conseguidos desde esa fecha, y no se le permitió participar en ningún tipo de competición deportiva durante un período de cuatro años, con efectos a partir del 31 de mayo de 2021. La deportista solicita ante la Comisión Independiente de Arbitraje austriaca (USK) que no se publiquen su nombre, las infracciones cometidas ni las sanciones impuestas. La USK ha preguntado al Tribunal de Justicia acerca de la compatibilidad de dicha publicación, prevista por el Derecho austriaco, con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El Tribunal de Justicia declara inadmisibles la petición de decisión prejudicial de la USK. Recuerda que, para tener la facultad de plantearle cuestiones, el organismo remitente —en este caso, la USK— debe poder ser calificado de «órgano jurisdiccional» con arreglo al Derecho de la Unión. Pues bien, la USK no cumple el requisito de independencia. En efecto, los miembros de la USK pueden ser cesados anticipadamente por el ministro Federal de Arte, Cultura, Administraciones Públicas y Deporte «por motivos graves», concepto que no está definido en la legislación nacional. Además, esta decisión compete exclusivamente a dicho ministro, es decir, a un miembro del Ejecutivo, sin que se hayan establecido previamente criterios precisos ni garantías concretas. Por lo tanto, no hay ninguna garantía de que los miembros de la USK se encuentren protegidos frente a presiones externas que puedan hacer dudar de su independencia. Sin embargo, esta circunstancia no exime en absoluto a la USK de la obligación de garantizar la aplicación del Derecho de la Unión en su práctica. Por otra parte, el Tribunal de Justicia añade que la deportista también se dirigió al Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo austriaco para obtener la protección de sus datos personales. Este último ha suspendido el litigio pendiente ante él a la espera de una respuesta del Tribunal de Justicia en el presente asunto.
- **Conclusiones del Abogado General presentadas en el asunto C-4/23 | Mirin.** Según el Abogado General Richard de la Tour, la negativa de un Estado miembro a reconocer los cambios de nombre y de género adquiridos en otro Estado miembro es contraria a los derechos de los ciudadanos de la Unión. No obstante, los Estados miembros siguen siendo competentes para regular los efectos de este reconocimiento en materia de matrimonio y filiación. Un ciudadano rumano fue inscrito con sexo femenino en Rumanía en el momento de su nacimiento. Tras trasladarse al Reino Unido, adquirió la nacionalidad británica, conservando al mismo tiempo su nacionalidad rumana. Fue en ese país donde, en 2017, modificó su nombre y su tratamiento de femenino a masculino y donde, en 2020, obtuvo un reconocimiento legal de su identidad de género masculino. En el mes de mayo de 2021, sobre la base de los dos documentos obtenidos en el Reino Unido que acreditaban esos cambios, dicho ciudadano solicitó a las autoridades administrativas rumanas que inscribieran en su asiento de nacimiento las menciones relativas al cambio de su nombre, sexo y número de identificación personal para que este correspondiera al sexo masculino. Además, solicitó que se le expidiera un nuevo certificado de nacimiento en el que constaran esos nuevos datos. Sin embargo, las autoridades rumanas denegaron sus solicitudes, instándole a iniciar un nuevo procedimiento judicial en Rumanía, dirigido a obtener la aprobación del cambio de sexo. Invocando su derecho a circular y residir libremente en el territorio de la Unión, el ciudadano interesado

solicita a un tribunal de Bucarest que ordene la conciliación de su asiento de nacimiento con su nuevo nombre y su identidad de género, reconocida con carácter definitivo en el Reino Unido. Ese órgano jurisdiccional pregunta al Tribunal de Justicia si la normativa nacional en la que se fundamenta la negativa de las autoridades rumanas es conforme con el Derecho de la Unión y si el Brexit tiene alguna incidencia en este asunto. El Abogado General Jean Richard de la Tour señala, en primer lugar, que los hechos que originaron el litigio de que conoce el órgano jurisdiccional rumano se produjeron bien antes del Brexit, bien durante el período transitorio posterior. Por lo tanto, debe considerarse que los documentos emitidos en el Reino Unido son los de un Estado miembro de la Unión a efectos de la apreciación de la cuestión prejudicial. A continuación, considera que el derecho a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión y el derecho al respeto de su vida privada se oponen a que las autoridades de un Estado miembro se nieguen a reconocer e inscribir en un registro civil el nombre que un nacional de ese Estado miembro ha adquirido en otro Estado miembro, cuya nacionalidad también posea. Lo mismo sucede con la negativa de esas autoridades a reconocer la identidad de género adquirida por el nacional de que se trate en ese otro Estado miembro y a inscribirla en su asiento de nacimiento, sin tramitar un procedimiento específico. Por último, el Abogado General subraya que los Estados miembros siguen siendo competentes para regular, en su Derecho nacional, los efectos de dicho reconocimiento e inscripción sobre otros asientos del registro civil, así como en materia de matrimonio y filiación.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo absuelve por prescripción al exalcalde de Alicante de delito de cohecho impropio en el caso de la revisión del PGOU.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha resuelto los recursos formulados por la Fiscalía, el exalcalde de Alicante Luis D.A. y el empresario Enrique O. contra la sentencia de la Audiencia Provincial alicantina, de 7 de julio de 2021, en la causa relativa a una revisión del PGOU de la ciudad que culminó en 2010. La Audiencia condenó al exalcalde a una pena de multa de 6.000 euros por delito de cohecho impropio, y al empresario a pena de multa de 18.000 euros por delito de cohecho, y absolvió a los otros siete acusados, entre ellos la exalcaldesa de la ciudad Sonia C., por falta de pruebas o prescripción de las infracciones penales. El Supremo ratifica ahora la condena a Enrique O., al rechazar su recurso, y absuelve a Luis D.A., al estimar parcialmente su recurso y considerar prescrito el mismo, por cuanto el hecho por el que se le había condenado sucedió en agosto de 2008 (regalo de un viaje a Creta) y el procedimiento se dirigió contra él el 1 de octubre de 2012, es decir, transcurrido con creces el plazo legal de prescripción de tres años previsto para el delito de cohecho impropio en la redacción del Código Penal vigente entonces. Por otro lado, el Supremo desestima el recurso de la Fiscalía contra pronunciamientos absolutorios realizados por la Audiencia Provincial, y recuerda que no resulta viable alteración alguna del relato fáctico contenido en la sentencia de instancia. Añade que “acertados o erróneos los reproches a la concreción y precisión del escrito de acusación, en especial, respecto a la correlación de cada tipo penal imputado a cada acusado con un concreto apartado del mismo, la sentencia ha valorado todas las pretensiones formuladas por las acusaciones, así como el sustento fáctico de las mismas; y lo ha hecho de forma motivada, con explicación razonada de sus conclusiones. De donde no se quebranta tutela alguna de la acusación; no se emplean fórmulas epistémicas absurdas, ilógicas ni máximas de experiencia inidentificables, mientras que el acierto en esa valoración no es fiscalizable en recurso de casación a través de este motivo, formulado por la acusación contra pronunciamientos absolutorios”. El Supremo rechaza también el recurso del empresario Enrique O. y confirma su condena por delito de cohecho. El alto tribunal explica al respecto que los hechos probados recogen que en la navidad de 2008, el acusado regaló una chaqueta de la marca “Carolina Herrera” a Sonia C.R., en esa fecha alcaldesa de Alicante con motivo de las relaciones establecidas entre él, en su calidad de empresario urbanístico y una parte de las autoridades locales. El tribunal considera que “existe prueba directa y no discutida del regalo, de su autoría y del carácter de autoridad de la agasajada; y las inferencias de obedecer el mismo a la condición de Alcaldesa y no a las relaciones de amistad, así como su carácter excesivo, por razón de su valor (que determina aunado a la consideración de autoridad de la obsequiada, el elemento finalístico del tipo), responden a convincentes criterios lógicos y adecuadas máximas de experiencia; en cuya consecuencia, la diversa valoración probatoria que presenta el recurrente, carece de eficacia en esta sede”.

Irán (Swiss Info):

- **Condena a muerte a un hombre por publicaciones en redes sociales en las protestas.** Un tribunal revolucionario iraní condenó a muerte a un hombre por publicar en redes sociales información acerca de

la fabricación de armas caseras durante las protestas desatadas en 2022 por la muerte de Mahsa Amini estando bajo custodia policial. Mahmoud Mehrabi fue condenado por “corrupción en la tierra” por la publicación de información para “la fabricación de armas caseras”, “incitación a la guerra y al asesinato e insultos a las cosas sagradas”, informó este martes la agencia Mizan, del Poder Judicial. El cargo de corrupción en la tierra engloba una serie de delitos contra la seguridad pública y la moral islámica. Según Mizan, 52 personas presentaron cargos contra Mehrabi por la “publicación de mentiras” en las redes sociales. El medio de Poder Judicial iraní aseguró que dos abogados del condenado estuvieron presentes durante el juicio. El abogado del condenado Babak Farsani afirmó en X que apelará la sentencia ante el Tribunal Supremo. Hace dos semanas otro tribunal condenó a muerte al rapero Tomaj Salehi por sedición, propaganda contra el sistema e incitación a los disturbios durante las protestas desatadas por la muerte de Amini. Salehi fue arrestado a finales de octubre del 2022 y acusado de “corrupción en la tierra” por apoyar las protestas desatadas por la muerte el 16 de septiembre de ese año de Amini tras ser detenida por no llevar bien puesto el velo islámico. La muerte de Amini desató fuertes protestas en las que los manifestantes pidieron el fin de la República Islámica durante meses y fueron reprimidas por las fuerzas de seguridad. Unas 500 personas murieron, al menos 22.000 personas fueron detenidas y ocho manifestantes fueron ejecutados, uno de ellos en público. Muchas mujeres dejaron de usar el velo tras las protestas como gesto de desobediencia civil y ahora las autoridades han sacado de nuevo a las calles a la llamada Policía de la Moral para imponer el uso de la prenda islámica.

De nuestros archivos:

21 de febrero de 2013
OEA/Haití (CIDH)

- **La CIDH recuerda a Haití su deber de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y urge a que se garantice independencia del Poder Judicial.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recuerda al Estado haitiano su obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en su territorio, y a asegurar que los operadores de justicia puedan ejercer sus labores con independencia e imparcialidad. Según información de público conocimiento, luego del regreso de Jean-Claude Duvalier a Haití en enero de 2011 varios grupos de víctimas presentaron denuncias por violaciones a los derechos humanos cometidas bajo el régimen de Duvalier. El 27 de enero de 2012 el juez de instrucción decidió no procesar a Duvalier por violaciones a los derechos humanos, decisión que fue apelada por las víctimas. En el marco de este proceso, la Corte de Apelaciones de Puerto Príncipe citó a Duvalier a declarar en una audiencia convocada el día 7 de febrero de 2013. Sin embargo, no compareció y la audiencia fue postergada para el 21 de febrero de 2013. La CIDH reitera que Haití, como Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene la obligación internacional de investigar y en su caso sancionar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen de Jean-Claude Duvalier. Asimismo, la Comisión urge al Estado de Haití a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los operadores de justicia puedan ejercer sus labores con independencia e imparcialidad. La Comisión observa que la independencia e imparcialidad constituyen garantías indispensables para que los operadores de justicia puedan llevar a cabo en forma libre sus funciones de protección al derecho de acceso a la justicia. Al respecto, en su Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de derechos humanos en las Américas, la CIDH recomendó a los Estados “fortalecer los mecanismos de administración de justicia y garantizar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, condiciones necesarias para el cumplimiento de su función de investigar, procesar y sancionar a quienes atentan contra los derechos humanos”. Las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas bajo el gobierno de Jean-Claude Duvalier fueron documentadas por la Comisión Interamericana en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití publicado en 1979, preparado con base en la visita de observación in loco realizada del 16 al 25 de agosto de 1978. En dicho informe la CIDH recomendó al Estado haitiano “investigar y sancionar a los responsables de las numerosas violaciones al derecho a la vida y a la integridad física”. Asimismo, en mayo de 2011 la Comisión Interamericana emitió un pronunciamiento sobre el deber del Estado haitiano de investigar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen de Jean-Claude Duvalier, destacando los estándares del sistema interamericano de derechos humanos en la materia. La CIDH también le ha dado seguimiento al tema a través de una audiencia pública celebrada el 28 de marzo de 2011 y de comunicados de prensa. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*